GUIA PARA EL RECAMBIO DE TRIPULANTES NAVIEROS EN EL AMBITO DEL COVID-19 EN CHILE

I. OBJETIVOS

Tiene por objeto orientar a los servicios públicos y las empresas de transporte marítimo, respecto de los procedimientos que deben realizarse para que una persona entre o salga del territorio nacional en el marco de un recambio de tripulantes, considerando las recomendaciones de la Organización Marítima Internacional

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN OBLIGATORIAS

Uso Obligatorio de Mascarilla

- En todo momento de desplazamiento

Distanciamiento Físico

- Desplazamiento en vehículo exclusivo, proporcionado por la agencia de naves.
- Aislamiento en residencia sanitaria para cumplimiento de 14 días de cuarentena o cumplimiento de cuarentena a bordo de la nave.

Información

Para ingresar a Chile salvoconducto proporcionado por consulado de país de origen.

En Chile

Tarjeta de tripulante (en virtud a lo estipulado en el artículo 51 del Decreto Ley N° 1.094, y en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 597).

Las establecidas por las aduanas Sanitarias.

III. RECOMENDACIONES DE AUTOCUIDADO

IV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

I. ANTES DEL INGRESO A CHILE

1.- Agencia de Naves envía a la Subsecretaría de Transportes plan de cambio de tripulación, indicando:

- nombres completos de tripulantes con nacionalidad y numero de pasaporte;
- itinerarios tentativos de vuelos y fecha de ingreso al país;
- puerto de recambio de los tripulantes, incluyendo el nombre de la nave; e
- Itinerario tentativo dentro del país para alojamiento y traslado de los tripulantes.

2.- Subsecretaría de Transporte valida los datos de la empresa que representa a los tripulantes y envía información a la Unidad de Emergencias Consulares (MINREL).

3.- Dirección General de Asuntos Consulares (MINREL) envía información al consulado donde se realizará la tramitación para la entrega de salvoconducto respectivo.
4.- Tripulantes se presentan ante el Consulado donde realizarán el trámite, el cual es individual, porque requiere fotografía y huella de quien lo solicita.
5.- La Dirección de Política Consular (MINREL) informa la aprobación o denegación de la solicitud al Consulado respectivo. Ante aprobación, el Consulado otorgará Salvoconducto, confirmando las fechas de ingreso a Chile.
5.- La Unidad de Emergencias Consulares (MINREL) notifica a la Policía de Investigaciones y al Centro Nacional de Enlace de la Subsecretaría de Salud Pública el ingreso de tripulantes con el itinerario.
6.- El Centro Nacional de Enlace de la Subsecretaría de Salud Pública notifica a los equipos sanitarios fronterizos y aduanas sanitarias, sobre el ingreso de los tripulantes extranjeros..

II. AL MOMENTO DEL INGRESO A CHILE

1.- En todo momento, los ingresados deberán cumplir con las medidas de distanciamiento social y uso de mascarilla.
2.- Policía de Investigaciones revisa la documentación, consistente en el salvoconducto consular y la documentación emanada de la agencia de naves, que justifique que el extranjero forma parte de la tripulación y se incorporará a ésta. Si está correcta, el pasajero, que arriba al país en calidad de turista, es autorizado a ingresar al territorio nacional, en calidad de tripulante, siéndole entregada la respectiva tarjeta que acredite esta condición (en virtud a lo estipulado en el artículo 51 del Decreto Ley N° 1.094, y en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 597).
3.- Autoridad Sanitaria Regional del aeropuerto evalúa estado de salud del viajero. En caso que el tripulante se encuentre asintomático respecto del SARS-CoVid-19, será autorizado su ingreso y circulación, emitiendo un documento que indique lugar de ingreso y de destino del tripulante, el cual puede ser requerido en las aduanas sanitarias que debe cruzar.
4.- En caso de encontrarse sintomático, el ingreso será restringido y se procederá a su aislamiento.
5.- Tripulantes salen del aeropuerto con destino al lugar de embarque en medio de transporte exclusivo para ellos dispuesto por la agencia, utilizado en todo momento mascarilla y cumpliendo las normas establecidas en Chile.
6.- Si al momento del arribo del tripulante al lugar de embarque no se encuentre la nave, el tripulante deberá esperar en un hotel o residencia sanitaria. La agencia naviera enviará un correo a la autoridad sanitaria de la región informando de esta situación.

III. SALIDA DEL PAÍS DE UN TRIPULANTE RECAMBIADO

1.- Si un tripulante no ha cumplido 14 días a bordo contados desde el zarpe del último puerto extranjero, deberá cumplirlos en un hotel o residencia, sin posibilidad de traslado en aviones o buses de transporte público. En todo momento del traslado, es obligatorio el uso de mascarillas.
2.- Terminados los 14 días indicados, podrá salir de Chile por el medio que la agencia estime pertinente, de acuerdo a la situación vigente nacional.